

DECRETO ECONÓMICO N ° 11

Valdivia, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

VISTOS Y CONSIDERANDO

1° Las facultades que me confiere la Ley N°20.322 Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros, lo establecido en el artículo 532, inciso 1° del Código Orgánico de Tribunales, aplicable por disposición del artículo 5°, inciso 4° del mismo cuerpo legal, lo dispuesto en el Estatuto Administrativo, Ley N°18.834, y lo dispuesto en la Ley N ° 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, y en particular lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de sus Disposiciones Transitorias.

2° El fin de la Alerta Sanitaria por brote del nuevo coronavirus 2019-NCOV, establecida por el Decreto N ° 4 de 2020 del Ministerio de Salud, y prorrogada, hasta el 31 de agosto de 2023, por el Decreto N ° 10 del Ministerio de Salud de 15.03.2023.

DECRETO

PRIMERO: Déjese sin efecto el Decreto Económico N ° 29 de 10.12.2021, de este Tribunal.

SEGUNDO: Publíquese una copia de esta resolución en el sitio de internet de los Tribunales Tributarios.

HUGO OSORIO MORALES
JUEZ TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO
REGIÓN DE LOS RÍOS



Distribución:

- Funcionarios (as) TTA de la Región de Los Ríos; (vía correo electrónico)
- Unidad Administradora de los TTA a través del Administrador Regional TTA;
- Libro de Decretos Económicos.